

RESOLUCION 556-SE-2016

Comayagüela, M.D.C. 09 de septiembre de 2016

JUAN LEONARDO BÙ TORO

Director General de Talento Humano Docente

Su Oficina

[Handwritten signature and stamp]
Recibido 23/09/2016
9:58 a.m.

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución la que literalmente Dice: **RESOLUCION No. 556-SE-16 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Resolución en relación a lo solicitado según MEMORANDUM 0872-DM-2016 de fecha 17 de agosto del 2016 emitido por el Ph. D. JUAN MIGUEL PEREZ, quien actúa con instrucciones del señor Secretario de Estado, en su condición Asesor en temas Administrativos, Financieros y de Cooperación, para que se emita Resolución a favor de la Señora **NORMA JUDITH RIVERA RIVERA** para efectos de nivelación salarial y el pago retroactivo de la deuda de las 18 horas en concepto de reajuste salarial, derecho que le corresponde ya que desempeña un cargo en la Directiva Central derechos que otorgan los instrumentos legales Decreto Legislativo 174-2000 y Acuerdo Ejecutivo 0021-P.E.-2009. **CONSIDERANDO (1):** Que la Docente NORMA JUDITH RIVERA RIVERA, fue nombrada mediante Acuerdo No. 2753-SE-2003 de fecha 01 de agosto del 2003, en el cargo de Asistente Técnico en la Unidad de Planeación y Presupuesto a partir del 01 de agosto del 2003. **CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la Republica declara que la docencia por su carácter formativo tiene una función social y humana, garantizando a los profesionales en el ejercicio de la misma un nivel de vida acorde a su profesión, y a una jubilación justa. **CONSIDERANDO (3):** Que



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático. **CONSIDERANDO (4):** Que la Constitución de la República en su artículo 80 establece "Toda persona o asociación de personas tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO (5): Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en los despachos de los asuntos públicos, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública. **CONSIDERANDO (6):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia, tanto en única como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (7):** Que el Estatuto del Docente Hondureño, establece el régimen de administración de personal que tutela la carrera docente en Instituciones oficiales, semi oficiales y privadas.

CONSIDERANDO (8): Que el Estatuto del Docente Hondureño, tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida de acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (9):** Que el Decreto 174-2000 de fecha 25 de noviembre del 2000 establece en su artículo 6) "Se faculta a las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación y Finanzas para que procedan a la nivelación salarial que corresponda, con respecto al sueldo base y a la zona de trabajo, a los puestos que ocupan los docentes que a la fecha desempeñan funciones en la Directiva Departamental y la Directiva Central, nivelación cuya efectividad deberá ser a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto".

CONSIDERANDO (10): Que el Acuerdo No. 0021-P.E.-2009 de fecha 20 de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

noviembre del 2009 contempla que las Secretarías de Educación y Finanzas han procedido a realizar los cálculos de nivelación y han elaborado las bases para proceder a la misma, tomando en consideración la labor desempeñada como las condiciones que caracterizan tales puestos; indicando que esa nivelación es de carácter transitorio, mientras entra en vigencia el Manual de Puestos y Salarios, donde se regulará el sueldo en forma definitiva. **CONSIDERANDO (11):** Que tanto el Acuerdo 174-2000 de fecha 25 de noviembre del 2000 como el Acuerdo No. 0021-P.E.-2009 de fecha 20 de noviembre del 2009 tienen como fin común reconocer a los docentes que se desempeñan en la Directiva Departamental y Directiva Central de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación el pago de dieciocho horas clase adicionales, para completar un total de cincuenta y cuatro horas clase semanales, en virtud de que cumplen una jornada laboral igual a la establecida por el Gobierno de la República para los empleados públicos, mismo que será reconocido desde el 01 de enero del 2001. **CONSIDERANDO (12):** Que tanto el Decreto 174-2000 de fecha 25 de noviembre del 2000 como el Acuerdo No. 0021-P.E.-2009 de fecha 20 de noviembre del 2009 otorga el derecho a los docentes de la Directiva Departamental y Central el pago de dieciocho horas clase semanales para completar cincuenta y cuatro horas en consecuencia otórguese a la docente NORMA JUDITH RIVERA RIVERA el derecho anteriormente establecido. **POR TANTO E STA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACION,** en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 29, 33, 36 numeral 1 de la ley General de la Administración Pública; 21, 24, 72, 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 174-2000 de fecha 25 de noviembre del 2000; Acuerdo 0021-P.E.-2009 de fecha 20 de noviembre

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

del 2009. **RESUELVE:** 1.- Autorizar a la señora NORMA JUDITH RIVERA RIVERA, el pago en concepto de deuda que concede el Decreto 174-2000 de fecha 25 de noviembre del 2000 como el Acuerdo No. 0021-P.E.-2009 de fecha 20 de noviembre en relación al pago de dieciocho horas clase adicionales, para completar un total de cincuenta y cuatro horas clase semanales, indicando que esa nivelación es de carácter transitorio, mientras entra en vigencia el Manual de Puestos y Salarios, donde se regulará el sueldo en forma definitiva. 2).- Ordenar a la Dirección General de Talento Humano Docente hacer el cálculo matemático, para que haga efectivo el pago a la docente RIVERA RIVERA. 3).- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Talento Humano Docente para su estricto y fiel cumplimiento. **CUMPLASE.** (f) y (s) **Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) y (s) **ABOG. JENY EUNICE MALDONADO** SECRETARIA GENERAL POR LEY

Atentamente,



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY

AL/04